

y trece días prestados como Aprendices en la Escuela de Formación Profesional de Automovilismo de Carabanchel Alto, Instituto Politécnico número 1; sin costas.

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

24400 *ORDEN 421/39235/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 18 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.788/1987, interpuesto por don José Jiménez Díaz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.788/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante don José Jiménez Díaz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado sobre, a efectos de trienios, el tiempo de servicios prestados a la Administración, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don José Jiménez Díaz contra los acuerdos de 3 de diciembre de 1986, del excelentísimo señor General Jefe Interino del MASPE, de 4 de octubre de 1987, del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, los anulamos por no estar ajustados a derecho, y reconocemos a dicho señor, a efecto de trienios, los tres años y tres meses prestados como Aprendiz en la Escuela de Formación Profesional de la Fábrica y Maestranza de Artillería de Sevilla: sin costas.

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

24401 *ORDEN 413/39236/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dictada con fecha 1 de febrero de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Fernández Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, entre partes: de una, como demandante, don Ernesto Fernández Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado sobre asistencia al XXVII Curso de Adaptación para Mandos Superiores, con cuantía indeterminada, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso declarado conforme a derecho el acto impugnado. Sin costas.

Así, por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24402 *REAL DECRETO 1239/1989, de 13 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Roda (Albacete) de un solar de 900 metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a oficinas judiciales.*

Por el Ayuntamiento de La Roda (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 900 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a oficinas judiciales.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación;

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Roda (Albacete) de un solar sito en la avenida de Castilla-La Mancha, de dicho término municipal, con una superficie de 900 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida. Línderos: Norte, avenida Castilla-La Mancha, y sur, este y oeste, con la finca matriz.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda, finca registral 16.488, folio 201, tomo 812, libro 140, inscripción primera.

El solar donado se destinará a la construcción de las oficinas judiciales.

Art. 2.º El inmueble donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para destinarlo a oficinas judiciales dependiente de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCÍAGA CATALAN

24403 *REAL DECRETO 1240/1989, de 13 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de edificio judicial.*

Por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de edificio judicial.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación;

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1989.